



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ASAAI-109-2016**  
**05-09-2016**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se ejecutó en atención al plan anual operativo de la Auditoría Interna para el 2016, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa efectuados en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Se determinó que en el cartel de la compra directa 2015CD-000098-2701, no se establece con claridad el objeto que debía abarcar el procedimiento de contratación que se estaba promoviendo.

En las compras revisadas no se dejó acreditado documentalmente el estudio de razonabilidad de precios ni los análisis pertinentes que sustenten lo indicado por las jefaturas de servicios en los expedientes de compra, en cuanto a que los precios por adjudicar son razonables.

Se observó el incumplimiento de los plazos de entrega en dos compras realizadas en ese nosocomio, sin que se evidencie autorización para prorrogar el plazo ni el cobro de la respectiva cláusula penal.

En cuanto a la prórroga de los contratos, no se establece si los precios se mantienen razonables respecto al mercado, en una compra no consta la consulta si el proveedor se encuentra al día con los pagos de la seguridad social y si el proveedor se encuentra habilitado para contratar con la Administración, la garantía de cumplimiento no abarca todo el período de la prórroga.

En la modificación de las compras no se cumple con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa institucional, en cuanto al requisito de imprevisibilidad y el estudio de precios.

En razón de lo anterior, se recomienda a la Administración Activa incluir en el cartel de la compra todos los elementos de carácter técnico que se requieran para que el objeto que se pretende adquirir este claramente definido e identificado, dejar acreditado en el expediente el estudio mediante el cual se determinó la razonabilidad de precios.

Además, brindar capacitación para que en la modificación de las compras se cumpla con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa y la normativa institucional, en cuanto al requisito de imprevisibilidad y estudios de precios.

Se realicen los procedimientos sumarios tendientes al cobro de las cláusulas penales por el incumplimiento de los plazos de entrega.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Para las prórrogas contractuales, dejar constancia en el expediente de la consulta sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado, cumplimiento de las obligaciones con el Estado, acreditar en el expediente la prevalencia de la necesidad de disponer del bien, vigencia de la garantía de cumplimiento y análisis de precios.

Instruir para que los documentos sean incorporados al expediente según se produzcan, estar suscritos por los responsables de su elaboración y foliados. Además, implementar un mecanismo para el control de los expedientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-109-2016  
05-09-2016

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA ÁREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA U.E. 2701

#### GERENCIA MÉDICA

#### ORIGEN

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2016.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
- Determinar los mecanismos de control implementados para la ejecución de los contratos.
- Verificar el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante procedimientos de compra

#### ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los procedimientos de contratación administrativa promovidos por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla en el período 2015.

Dentro de los procedimientos a realizar se definió la revisión de la planificación y programación de compras, el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, los controles aplicados por la administración en la ejecución contractual de los bienes y servicios y el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Se obtuvo una muestra selectiva de procedimientos de contratación administrativa promovidos por ese centro hospitalario en el año 2015, según el siguiente detalle: 8 procedimientos de compras para la valoración de los estudios de razonabilidad de precios, 7 para el análisis de la ejecución contractual, 3 con el fin de revisar la aplicación de prórrogas, 3 con el objeto de examinar la aplicación del artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa, 3 para la revisión del cumplimiento de los supuestos del artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa y 3 con el fin de verificar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios.

Los procedimientos de contratación objeto de esta revisión fueron: Para razonabilidad de precios, se revisaron los expedientes: 2015CD-000186-2701 "Bolsas de urostomía", 2015CD-000191-2701 "Natalizumab 300 mg", 2015CD-000085-2701 "Jabón líquido/basurero plástico", 2015CD-000029-2701 "Tarjetas para determinaciones de grupos", 2015CD-000101-2701 "Catéter arterial", 2015CD-000027-2701 "Jeringa automática", 2015CD-000025-2701 "Mascarilla quirúrgica", 2015LA-000010-2701 "Carne de pollo".

En cuanto a ejecución contractual se consideraron las siguientes compras: 2015LA-000003-2701 "Cambio cubierta de techo", 2015LA-000004-2701 "Modernización de Nutrición", 2015CD-000027-2701 "Jeringa automática", 2015CD-000066-2701 "Sistema completo de video", 2015CD-000077-2701 "Insumos de Medicina Interna", 2015CD-000108-2701 "Activos Médicos" y 2015CD-000098-2701 "Mantenimiento de zonas verdes del HEP". Sobre la verificación de los trámites para prorrogar el plazo de las contrataciones, se utilizaron los expedientes: 2015CD-000005-2701 "Cuchilla para artroscopio", 2015CD-000012-2701 "Suavizador de ropa", 2015CD-000078-2701 "Películas radiográficas".

En relación con la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los procedimientos de compras: 2015CD-000022-2701 "Instrumental de Neurocirugía", 2015CD-000065-2701 "Activos varios", 2015CD-000122-2701 "Mantenimiento de Telecomunicaciones".

Sobre la utilización del artículo 201 de ese mismo cuerpo normativo: 2015CD-000073-2701 "Tintas y toner", 2015CD-000108-2701 "Activos Médicos", 2015CD-000082-2701 "Mantenimiento e Insumos". En cuanto al Uso y Aprovechamiento de los bienes: 2015CD-000008-2701 "Unidad Dental Completa", 2015CD-000041-2701 "Fotocopiadora", 2015CD-000157-2701 "Compra de Sillón y 2015CD-000170-2701 "Teléfono Analógico".

La evaluación se realizó en el período comprendido entre el 13 de junio y el 08 de julio del 2016.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de compras del período 2015.
- Solicitud de información al Director General y Administrativo Financiero, los Coordinadores de las Subárea de Contratación Administrativa y Planificación de Bienes y Servicios, Jefatura de los Servicios de Nutrición, Farmacia, Enfermería, Ingeniería y Mantenimiento, Laboratorio Clínico, Medicina Interna, Cirugía, Anestesia, Servicios Domésticos, Encargado de Activos, Servicios Generales, Centro de Gestión de Informática.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios
- Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudios de precios.

## ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*

## ANTECEDENTES

Los recursos invertidos en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla en la adquisición de bienes y servicios durante el período 2015, ronda los €686.601.194,54 (seiscientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ciento noventa y cuatro colones con 54/céntimos), según se aprecia en el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### Cuadro N°1

#### Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla Adquisición Bienes y Servicios Periodo 2015

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
Compras directas	¢362.363.881,30
Licitaciones Abreviadas	¢324.237.313,24
<b>TOTAL</b>	<b>¢686.601.194,54</b>

Fuente: Elaboración propia con información AGBS

El Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla promovió en el 2015, 209 procedimientos de contratación administrativa (con órdenes de compra). Se declararon infructuosas 3 licitaciones abreviadas y en 60 compras directas se declaró infructuosidad de varios ítems que van de 1 a 15, además, en 4 procedimientos de compras directas se declararon desiertos varios ítems que van de 1 a 2 ítems.

De las 209 compras con órdenes de compra, 199 corresponden a compras directas y 10 a licitaciones abreviadas.

Lo anterior se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

### Cuadro N° 2

#### Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla Procedimientos de Contratación Administrativa 2015

Tipo de procedimiento	Cantidad	TOTAL
Compras Directas	199	209
Licitaciones Abreviadas	10	
Licitaciones Públicas	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por AGBS

Del cuadro anterior, se evidencia que del total de contrataciones tramitadas en el período en estudio, el 95.21 % corresponde a contrataciones directas.

Para este estudio se revisó 26 procedimientos de contratación administrativa, el monto adjudicado corresponde aproximadamente a ¢483.943.370,65 (cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta colones con 65/céntimos), según el siguiente detalle:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### Cuadro N° 3

#### Monto adjudicado por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla en las 26 compras revisadas

N° de compra	Objeto contractual	Monto adjudicado
2015CD-000186-2701	Bolsas de urostomía	¢999.288,00
2015CD-000191-2701	Natalizumab 300 mg	¢10.659.072,00
2015CD-000085-2701	Jabón líquido/basurero plástico	¢15.693.012,00
2015CD-000029-2701	Tarjetas para determinaciones de grupos	¢3.608.540,00
2015CD-000101-2701	Catéter arterial	¢984.187,65
2015CD-000027-2701	Jeringa automática	¢22.000.000,00
2015CD-000025-2701	Mascarilla quirúrgica	¢343.000,00
2015LA-000010-2701	Carne de pollo	¢38.307.909,00 *
2015LA-000003-2701	Cambio cubierta de techo	¢99.912.880,00
2015LA-000004-2701	Modernización de Nutrición	¢122.301.358,96
2015CD-000066-2701	Sistema completo de video	¢39.850.000,00
2015CD-000077-2701	Insumos de Medicina Interna	¢43.330.519,40
2015CD-000108-2701	Activos Médicos	¢31.164.432,60
2015CD-000098-2701	Mantenimiento de zonas verdes del HEP	¢5.579.294,04
2015CD-000005-2701	Cuchilla para artroscopio	¢2.618.400,00
2015CD-000012-2701	Suavizador de ropa	¢5.320.000,00*
2015CD-000078-2701	Películas radiográficas	¢3.671.932,00
2015CD-000022-2701	Instrumental de Neurocirugía	¢4.546.760,40
2015CD-000065-2701	Activos varios	¢10.478.005,20
2015CD-000122-2701	Mantenimiento de Telecomunicaciones	¢2.515.500,00
2015CD-000073-2701	Tintas y toner	¢7.837.780,65
2015CD-000082-2701	Mantenimiento e Insumos	¢8.348.493,22
2015CD-000008-2701	Unidad Dental Completa	¢11.305.770,00
2015CD-000041-2701	Fotocopiadora	¢418.228,75
2015CD-000157-2701	Compra de Sillón	¢400.000,00
2015CD-000170-2701	Teléfono Analógico	¢97.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢483.943.370,65</b>

Fuente: expedientes de compras Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla

\*Monto estimado de la contratación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE LOS TRÁMITES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1.1 Sobre el cartel de la compra 2015CD-000098-2701 “Mantenimiento de zonas verdes”

En las especificaciones técnicas del cartel de la compra citada anteriormente, no se indica la cantidad total de metros cuadrados del área que debía abarcar el procedimiento de contratación que se estaba promoviendo, ni el detalle de las zonas o espacios que incluían la citada área.

Se observa a folio 03, oficio suscrito por el MBA. Lesmes Mora Durán, Jefe de Servicios Domésticos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, lo siguiente:

*“Por este medio solicito la Contratación de mantenimiento y limpieza de las zonas verdes del Hospital Dr. Escalante Pradilla, por cuanto el contrato se vence el día 31 de julio del 2015.*

*El contratar este servicio es una necesidad ya que estas áreas requieren mantenimiento y limpieza diaria...”.*

En oficio N° 11.707-15 de 23 de febrero del 2015, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Coordinador de la Comisión Control del Gasto en Contratación, se otorgó el visto bueno para iniciar el nuevo proceso de contratación, con un costo mensual estimado en €617.000,00 y un área de 10.000,00 metros cuadrados.

En folio 10, consta oficio JSD-079-15 de 13 de abril del 2015, en el cual el MBA. Lesmes Mora Durán, Jefe de Servicios Domésticos, informa al Área de Gestión de Bienes y Servicios que el área a abarcar por la contratación de mantenimiento y limpieza de las zonas verdes del citado hospital corresponde a 10.000 metros.

Sobre el particular, es importante señalar que es en los oficios JSD-079-15 y 11.707-15 antes citados que se hace referencia a la cantidad de metros que debe cubrir la contratación, no obstante, dicha información no está incluida en el pliego de condiciones, así como, el desglose o detalle de las áreas que comprenden esa totalidad de metros.

El MBA. Lesmes Mora Durán, Jefe de Servicios Domésticos indicó a la Auditoría:

*“Desde julio del 2010 que yo ingresé como jefatura ya estaba establecido los metros cuadrados 17.000 metros expediente #0-72-2006. Lógicamente se tuvo que medir el área de zonas verdes, parqueos y patios que son los que consumen más tiempo y labor. Se aclara que no solamente se incluyen zonas verdes, ya que las áreas abiertas, parqueos, parrillas, caños, calles, y otras, están incluidas, y demandan mucho tiempo de gestión de limpieza y mantenimiento.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Áreas verdes externas, áreas verdes internas o dentro del hospital, parqueos, limpieza de la calle interna principal del hospital, limpieza de todas las parrillas, y un lote de 910 metros contiguo al hospital.”*

El numeral 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, respecto al Cartel, señala:

*“El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.*

*Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias...”.*

La Contraloría General de la República, en Resolución N° 20-2088 del 31 de octubre del 2008, indicó:

*“El pliego de condiciones ha de entenderse entonces, como un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración licitante, a través de las cuales detalla, señala o especifica la obra, servicio o suministro que requiere contratar, fijando con ello el objeto licitatorio...”*

La Administración Activa, no atendió lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en cuanto a la elaboración del cartel; en el sentido, que omitió indicar la cantidad total de metros cuadrados del área, que debían ser abarcados en la contratación de marras, así como, no se realizó un desglose de las zonas o sitios que comprenden la totalidad de la citada área, siendo que en consulta efectuada a la Jefatura del Servicio, indicó que se realizó la medición de algunas de las áreas contempladas dentro del contrato, no obstante dicho aspecto no se incluyó en el cartel de la compra.

La elaboración inadecuada de un cartel, podría inducir a errores a los potenciales oferentes, la presentación de ofertas que no sean convenientes a los intereses de la Institución y finalmente, la adquisición de bienes y servicios que no satisfagan las necesidades previamente identificadas.

## **2. SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS**

En las compras revisadas no se dejó acreditado documentalmente el estudio de razonabilidad de precios, ni los análisis que sustenten lo indicado por las jefaturas de servicios en los expedientes de compra, en cuanto a que los precios por adjudicar son razonables.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo anterior se desarrolla a continuación:

- ✓ Compra 2015CD-000186-2701, en la Recomendación Técnica, en el apartado “Análisis Razonabilidad de Precio”, se indicó: a) La oferta presenta un precio menor al presupuestado por la administración, b) Se invitó a cuatro oferentes más, los cuales no cotizan el producto, c) El producto se ha adquirido a éste oferente en compra anteriores a un precio igual.
- ✓ Compra 2015CD-000025-2701, en la Recomendación Técnica, en el apartado “Análisis Razonabilidad de Precio”, se indicó: a) La oferta 1, presenta un precio menor del presupuestado por la administración, b) En proceso anterior se adquirió a un precio mayor del ofertado en esta ocasión, c) El otro oferente válido cotiza a un precio mayor.

La Licda. Nelsie Monge Hernández, Enfermera del Servicio Central y Dra. Darcia Granados Jiménez, Directora de Enfermería en oficio AQ-278-16 de 06 de julio del 2016, señalaron:

*“...Tal como consta en las recomendaciones técnicas de los procedimientos citados, a ambos se le realizó el estudio de razonabilidad de precio, en el cual se analizó; comparación con precio estimado de compra por la administración (en ambos casos determinado por el Área de Gestión de Bienes y Servicios), comparación con los precios de adquisición en procedimientos anteriores y en el caso de haber más ofertas, comparación con las mismas. Por ejemplo en el procedimiento 2015CD-000186-2701, se tomaron el precio ofertado por la misma empresa en los concursos 2015CD-000026-2701, 2014CD-000207-2701”.*

*“En el análisis de razonabilidad de precio que realizamos, se efectúa un instrumento manual que incluye, el precio estimado de compra por la administración (según estudio de mercado previo al procedimiento), precios históricos de compras, cuando los hay y comparación de las ofertas elegibles, esta última si queda plasmada en el documento de recomendación, el resto no se adjunta”.*

En relación al conocimiento sobre la metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestaron:

*“Respecto a la normativa para la razonabilidad de precio expuesta, no se utiliza, a la fecha se desconoce su aplicación.*

*Formalmente no se ha recibido capacitación para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios. Mediante reunión llevada a cabo a finales del año 2014, se informó que se debía aplicar, hasta el momento no se ha notificado que la razonabilidad de precios que hemos efectuado en los procedimientos de compra, este incompleta o deba detallarse de otra manera, por tanto es la que se ha utilizado tal y como se expuso en el punto 1.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Al inicio de la implementación , se consultó verbalmente al Área de Bienes y Servicios, los aspectos que se debían tomar en cuenta para realizar la razonabilidad de precios, oportunamente nos indicaron los aspectos que hasta el momento tomamos en cuenta.”*

Sin embargo, no constan los documentos en los cuales se demuestre que los precios de compras anteriores son igual o mayores al que se pretende adquirir, en ninguna de las dos compras se indicó si el precio era razonable. En la recomendación técnica únicamente consta el cuadro comparativo de análisis aspectos técnicos por ítem y la aplicación del sistema de evaluación de ofertas.

- ✓ Compra 2015LA-000010-2701 , en la Recomendación Técnica, apartado de “Conclusión”, se indicó:

*“...basado en los precios cotizados por el otro oferente y por el precio en otros procesos de compra, la suscrita considera que el precio ofertado es razonable, aspecto válido para el ítems # 2”.*

La Dra. Ana Lucía López Mora, Jefe Servicio de Nutrición, en oficio SN-686-2016 de 01 de julio del 2016, señaló:

*“Según abogado de la asesoría legal de oficinas centrales el estudio de razonabilidad de precios lo debe realizar el área financiero contable de este hospital de acuerdo como está estipulado en la normativa vigente, en múltiples consejos técnicos según se puede constatar en actas, las jefaturas hemos externado que esta función no le corresponde a las jefaturas técnicas, hasta en una ocasión se formó una comisión para analizar el asunto pero no se llegó a nada concreto.*

*Lo único que se hace es que de acuerdo al estudio de mercado (que consiste en pedir facturas proformas a por lo menos tres proveedores) comparar si el precio ofertado está cerca de los otros precios y si es un único oferente compararlo con el precio ofertado en otro proceso de compra”.*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:

*“Si, sé que existe porque se mandó por la página web, pero no se utiliza para realizar la razonabilidad de precios.*

*A nadie, ni siquiera el Área de Bienes y Servicios han tenido capacitación y menos el Área Financiero Contable porque ellos dicen que no les corresponde hacer el estudio de razonabilidad de precios y lo que uno hace es una simple comparación de precios.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Deseo que el estudio de razonabilidad de precios sea realizado por quien corresponda según la delegación institucional y no sea asignado al administrador del contrato aduciendo el recargo de trabajo, ya que todos tenemos recargo de trabajo y no estamos capacitados para ello, lo que nos corresponde es analizar si el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el cartel y si se ajusta a las necesidades del servicio.”*

Sobre el particular, no se evidencia en el expediente el análisis efectuado en la contratación 2015LA-000010-2701, con el fin de establecer que el precio ofertado es razonable.

- ✓ Compra 2015CD-000101-2701, en el apartado de “Conclusión” de la Recomendación Técnica, se indica:

*“Una vez valorado el elemento técnico requerido en las condiciones cartelarias, se establece que la empresa TRI DM cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel. El suscrito considera que los requisitos por parte de la empresa TRI DM, cumple las expectativas y el precio ofrecido es razonable.”*

El Dr. Ignacio Ramírez Vargas, Jefe Servicio de Anestesia y Sala de Operaciones, en oficio JA-64-2016 de 04 de julio del 2016, indicó:

*“...si se realizó estudio de precio desde el momento que se inició el proceso de compra, se solicitaron tres proformas a empresas diferentes y manifestaron que enviarían la información, pero al no recibir las ofertas se hace la documentación con la única proforma que enviaron, por la urgencia que representa contar en Sala de Operaciones con el insumo para una adecuada atención y manejo del usuario (atención directa al paciente), donde todos sabemos la lista de espera quirúrgica para la institución es una prioridad y administrativamente se debe cumplir con el suministro de insumos. Se envía la información al Área de Gestión de Bienes y Servicios para que se realice la compra.*

*En este caso el procedimiento utilizado, para determinar que el precio de la compra era razonable fue la cotización recibida por la única empresa y el historial de compras anteriores.”*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:

*“No tengo conocimiento de la metodología y no he recibido capacitación.”*

No obstante lo señalado por el Dr. Ramírez Vargas, en el expediente de la contratación 2015CD-000101-2701, no consta el análisis realizado, ni la comparación del precio ofertado con precios de compras anteriores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- ✓ Compra 2015CD-000085-2701, en el apartado de “Conclusión” de la Recomendación Técnica, se indica:

*“Una vez valorados todos los elementos técnicos requeridos en las condiciones cartelarias, se establece que la evaluación correspondiente a la oferta # 1 de la empresa SERVICE JMF. Además de cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel. Obtiene el puntaje más alto 100%, compra de jabón líquido. La oferta #2 de la empresa MARPECO S.A. Además de cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel, obtiene el puntaje más alto 100%, compra de basureros. Lo cual establece de manera objetiva que estas propuestas son las convenientes para la administración. Así mismo, basado en la comparación de precios en el mercado, el suscrito considera que el precio ofertado es razonable...”*

En oficio JSD-184-16 de 05 de julio del 2016, el MBA. Lesmes Mora Durán, Jefe de Servicios Domésticos, indicó:

*“En realidad si se realizó estudio de precios. La recomendación para esta Jefatura cuando va a hacer una compra es conseguir tres proformas y llamar telefónicamente a otros oferentes ya conocidos. Además acababa de terminar el Contrato Regional #2010LN-000007-2799, donde en ese momento se hizo un estudio de precios profundo por parte del Area de Compras de la Dirección Regional, el cual finalizó en el 2015. En ese contrato del 2010 el precio de los basureros era más alto que el que tengo ahorita en el contrato 2015CD-000085-2701. Igual procedimiento con el jabón spray antibacterial para dispensador no jabón líquido que es muy sencillo. En ese momento otros oferentes que cobraban un menor precio no cumplieron con los requisitos. Y el aumento de precio en cuatro años fue de un 4.2% del contrato del 2010 al contrato del 2015, lo cual ésta Jefatura consideró que era un precio razonable para los dos productos desde una perspectiva económica. Por consiguiente se contaba con una base de estudio de precio según el contrato regional mencionado, y los precios obtenidos en el mercado eran, 4 años después, muy concordantes con los del estudio regional, en ese sentido, esta jefatura si valoró la conducta del mercado sobre los precios de los productos a adquirir, sobre una base previa y sobre condiciones actuales.”*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:

*“No lo conozco ni lo he utilizado ya que el requisito que se nos solicita por el Área de Gestión de Bienes y Servicios es solicitar tres proformas y realizar llamadas telefónicas a las empresas que venden estos productos, para un estudio previo y proyección de gasto. Así mismo, una vez que se va a recomendar la compra, además de volver a valorar el estudio previo, se comparan las ofertas concursantes y en caso de que sean pocas o solo una, se realiza nuevamente un estudio de precios de mercado, para definir la razonabilidad del precio”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Pese a lo señalado por la Jefatura de Servicios Domésticos, no consta documentalmente el análisis de precios efectuado, en el cual se fundamentó el criterio de que la propuesta económica adjudicada en el procedimiento de cita es razonable.

- ✓ Compra 2015CD-000029-2701 en el apartado de “Conclusión” de la Recomendación Técnica, se indica:

*“Una vez valorados todos los elementos técnicos requeridos en las condiciones cartelarias de la oferta válida, la oferta de la empresa Diagnostica S.A., para los ítem N. Único se recomienda por ser único oferente y además cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel. Así mismo, basado en los precios establecidos en el estudio preliminar, la suscrita considera que el precio ofertado es razonable.”*

La Dra. Lilliam Barquero Flores, Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, en oficio LC-170-2016 de 01 de julio del 2016, señaló:

*“...en el procedimiento administrativo número 215CD000029-2701 “Tarjetas de determinación de grupo”, no se aprecia folio en el expediente relacionado al estudio de razonabilidad de precios, porque se debe tomar en cuenta otros elementos específicos a la compra: a) El insumo requerido solamente lo vende un único oferente en el país, b) Actualmente el bien contratado se utiliza en un equipo marca Ortho Bivue System, el cual es dado por medio de una licitación nacional (se utiliza para hacer otros estudios clínicos). Así las cosas el Laboratorio Clínico de este centro Hospitalario, le amplía su uso al incluir mediante este método la realización de los grupos sanguíneos, los cuales son más específicos y confiables y a la vez mejora la detección de los subgrupos de Grupo A ya que el gel contiene el anticuerpo para estos estudios, c) Se cuenta con un histórico de compras para este artículo. Y basados en este histórico se determina que el precio está dentro de los márgenes aceptables que se ha venido adquiriendo, d) Por último se tiene que dirigir la compra a la empresa adjudicada, porque no se cuenta con equipo de análisis que sea compatible con otra marca.”*

*“...actualmente no se cuenta con un instrumento científico para determinar la razonabilidad de precios. Cuando se adjudica un bien o servicio, se toma como referencia las compras de años anteriores, además se observan las cotizaciones solicitadas y adjuntadas en las peticiones número 28...”*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*"...hasta la fecha de este oficio, no se conocía la existencia de dicho manual. Tampoco se conoce como adquirirlo ya que se hizo la revisión en buscadores de internet y la misma página oficial de la Institución.*

*Al respecto de este tema solamente en una ocasión se hizo una reunión con todas las jefaturas del hospital, pero no se llegó a algún acuerdo, sobre quién tiene la competencia del tema. En términos generales nunca se ha recibido alguna charla, taller o capacitación formal sobre estudios de razonabilidad de precios."*

Sobre lo señalado por la Dra. Barquero Flores, no se observa el estudio preliminar mediante el cual determinó que el precio era razonable.

- ✓ 2015CD-000191-2701 "Natalizumab 300 mg", en el apartado "Conclusión" de la Recomendación Técnica, se indica:

*"...pueden considerarse para este fin: los precios cotizados por el resto de la ofertas válidas técnicamente, consulta de precios de mercado, procedimientos anteriores y otros, el suscrito considera que el precio ofertado es razonable. Es importante anotar que es el único proveedor en el mercado".*

La Dra. Ruth María Ruiz Vázquez, Jefe del Servicio de Farmacia, en oficio JF-281-2016 de 01 de julio del 2016, señaló:

*"La compra 2015CD-000191-2701 "Natalizumab 300 mg" no se realizó estudio de razonabilidad de precios, por cuanto la empresa Stendhal es distribuidor exclusivo de este producto en Costa Rica, según nota enviada al Comité Local de Farmacoterapia de esta unidad."*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:

*"No se tiene conocimiento de la metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos.*

*Ni la jefatura ni la secretaria ha recibido capacitación para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios."*

En cuanto a lo señalado por la Dra. Ruiz Vázquez, en el sentido de que no se realizó estudio de razonabilidad por cuanto el oferente es distribuidor exclusivo de este producto en Costa Rica, la normativa institucional no efectúa ninguna excepción al respecto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- ✓ 2015CD-000027-2701 en el apartado "Conclusión" de la Recomendación Técnica, se indica:

*"Una vez valorados todos los elementos técnicos requeridos en las condiciones cartelarias, de la oferta válida, se establece una vez aplicada la evaluación de las propuestas, que la oferta de la empresa MAKO O.C.R.S.A además de cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel, obtiene el puntaje más alto en la tabla de ponderación (un 100%), con lo cual se establece de manera objetiva como la propuesta más conveniente para la administración. Así mismo, el suscrito considera que el precio ofertado es razonable."*

El Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico, indicó:

*"...Quizá no está escrito en el expediente, el análisis pero si se realizó razonabilidad de precios, pues esta compra requirió reuniones antes de la decisión."*

*En primer lugar correspondía a un insumo prácticamente de oferente único, para un servicio, nuevo e indispensable y de obligación institucional para brindarlo, y para utilizar en un inyector, bastante oneroso, para un procedimiento que puede ser peligroso si se inyectara aire (mortal) y accesorio también de un equipo muy caro, la otra empresa que ofreció la posibilidad de contar con el insumo, con una gran diferencia que también permite tomar en cuenta para la razonabilidad, se pidió muestra para valorarla y definitivamente presentó peligro para la infusión de aire, prueba realizada por el personal de enfermería. De previo al inicio de la contratación consultamos en otros hospitales que si esas jeringas eran tan caras once mil colones, con todo y conexión (sic) y adaptadores y nos indicaron que sí, que lo que hacían pero no era conveniente era sólo cambiar conexión (sic) y utilizar una jeringa cada tres y hasta diez pacientes, lógicamente aquí se analizó la situación. Dada la necesidad, oferente único, y lo preguntado en otros hospitales se definió la compra."*

*Entonces la técnica fue por referencia. De lo anterior no sé si consta en alguna acta de reunión hecha al respecto."*

En relación al conocimiento sobre las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y la capacitación recibida en este tema, manifestó:

*"No conozco la Metodología... para establecer la razonabilidad de los precios de los bienes y servicios que se pretenden adquirir de... en la Institución, localmente para medicamentos se hacen llamados a farmacias y para implementos médicos lo histórico, y para bienes el concurso."*

*No he recibido capacitación para un estudio de Razonabilidad de precios".*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Sobre lo señalado por el Dr. Rodríguez Madrigal, no consta en el expediente de compra el análisis realizado para determinar que el precio de la compra es razonable, tampoco se documentan las consultas efectuadas a otros centros hospitalarios en cuanto al precio del artículo.

Respecto al conocimiento de las metodologías para efectuar estudios de razonabilidad de precios, y la capacitación recibida, se consultó a otros funcionarios del centro médico, señalaron:

*“Desconozco las metodologías utilizadas para determinar la razonabilidad de precios; sin embargo, sé que el manual mencionado, a la fecha está en estudio junto con otros manuales de la misma materia, por parte de Costos Industriales y la Gerencia de Logística, para posteriormente emitir un solo criterio.*

*Como anteriormente mencioné, esta Jefatura de Medicina no ha recibido capacitación alguna relacionada a estudios de razonabilidad de precios.”* Dr. Adolfo Rojas Zúñiga, Jefe Servicio de Medicina

*“No he recibido capacitación en el tema específico”.* Ing. Juan Orias Siles, Jefe Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

*“No se conoce ningún manual para la estimación de las contrataciones y elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos.*

*No se ha recibido capacitación para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.”* Dr. Carlos Guevara Espinoza, Jefe Rayos X, Radiodiagnóstico.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 30, establece:

*“Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:*

- a) *Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.*
- b) *Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.*

- c) Precio que excede a disponibilidad presupuestaria, en los casos que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso la oferta se comparará con el precio original.*
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.*

*La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable...”*

La Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, en el apartado 6 y 6.1, señala:

*“...para aquellas compras donde se cuenta con una cantidad de ofertas suficientes (tres o más ofertas) que cumplan administrativa y técnicamente, el criterio de razonabilidad de precio estará basado únicamente en la comparación de las ofertas presentadas al concurso, siempre y cuando los oferentes pertenezcan a grupos económicos diferentes.”*

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los métodos de análisis que se deberán utilizar, para las compras directas, según el número de ofertas válidas administrativa y técnicamente.

<b>Tipo de Compra</b>	<b>Nº de ofertas válidas Administrativa y Técnicamente</b>	<b>Elementos Mínimos que deberá contener el estudio para determinar la Razonabilidad del Precio</b>
Compra Directa	Mayor o Igual a 3	1. Análisis de los Precios del Concurso (según lo establecido en el punto 2.1): Se analizarán los precios de las ofertas presentadas en el concurso que cumplan administrativa y técnicamente, y con base en ellos se decidirá la razonabilidad del precio, siempre y cuando los oferentes pertenezcan a grupos económicos diferentes. En el caso de que exista una diferencia importante tanto absoluta como relativa entre los precios de las ofertas, se consultará al oferente de menor precio si con el precio cotizado es capaz de cumplir con el contrato. Lo anterior con el objeto de descartar la presencia de precios excesivos o ruinosos.
	Menor de 3	1. Análisis de los precios del concurso (según lo establecido en el punto 2.1). 2. Análisis del comportamiento histórico del precio (según lo establecido en el punto 2.2). 3. Consulta al Oferente (según lo establecido en el punto 2.3).

*Fuente: Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamento e implementos médicos*

En el punto 2.1 “Análisis de los Precios del Concurso” de la citada Metodología se indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Se calculará la mediana de los precios que se obtiene del proceso de compra en trámite, para ofertas que sean elegibles administrativa y técnicamente. Este precio mediano será un reflejo del comportamiento de los proveedores que participan, siempre y cuando los oferentes representen a grupos económicos distintos, es decir que sea posible observar competencia...”*

*“2.2 Análisis del comportamiento histórico del precio en términos reales (sin el efecto inflación), según el tipo de monedas*

*Se utilizaran como referencia compras anteriores del mismo insumo que haya realizado cada unidad de compra y se calcularán tasas de variación del precio en términos nominales y reales.*

*Se deberá verificar que en las compras anteriores efectuadas por la Institución existió competencia, es decir que participaron dos o más oferentes (...) para el caso de las unidades locales, se realizará una revisión de los expedientes de compras anteriores archivados o base de datos con que cuente cada unidad...”*

El Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios, establece:

*“6. Procedimiento para la evaluación de las ofertas en los procesos de compra.*

*Una vez realizada la revisión de las ofertas en los aspectos administrativos y técnicos, se procede a evaluar el precio ofertado. Para los casos en los que el procedimiento de compra haya presentado un único oferente se aplicaría la siguiente mecánica de revisión para la obtención de un precio de referencia; considerando que estas referencias pueden ser brindadas por Unidades Médicas o Administrativas que anteriormente han adquirido equipos, bienes o insumos de igual o similares características.*

*a. El precio ofertado se compara con el monto esperado de la compra, obtenido como se explica en el Punto N° 5 del presente documento.*

*b. Se realizan consultas telefónicas a posibles proveedores, de manera que se puedan establecer mínimo dos o tres referencias adicionales.*

*c. Una vez que se establece cuales proveedores están anuentes a brindar una referencia, se remite vía fax la solicitud nuevamente, de manera que la consulta se tenga por escrito debidamente foliada en expediente que se desarrolla para tal fin. En el documento de envío se debe señalar que se requiere respuesta en un lapso no mayor de tres días para el precio de referencia.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*d. Se consulta vía telefónica a Unidades de Compras de Hospitales Nacionales, Centros Médicos o Administrativos, si han adquirido el bien o servicio en periodos recientes y bajo las mismas condiciones técnicas. De ser así, se les solicita remitir la información vía fax.*

*e. Se recurre a consultar compras anteriores del bien o servicio dentro de la misma Unidad, a fin de compararlo con el precio actual cotizado. Esta comparación se realiza ajustando, ya sea por el Tipo de cambio o por Índices de precios, el valor de la compra anterior, equiparándolo así a la compra actual. Se considera como viable esta consulta, dado que dicho trámite para su adjudicación contó con validaciones técnicas y administrativas mínimas. Se ubica en el grupo de consultas como última referencia, de manera que las anteriores puedan ser consideradas como primeras opciones, sin embargo, en caso de no contar con mayores fuentes, se utiliza esta opción.”*

El Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero Contable en los establecimientos de Salud, de la Gerencia Administrativa y Dirección de Desarrollo Organizacional, en su apartado 9.1.3.1 funciones a realizar por el “Área Financiero Contable-Gestión Técnica y Administrativa”, establece:

*“Realizar estudios: de viabilidad y factibilidad económica y financiera de proyectos diversos, razonabilidad de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades del centro asistencial (...)”*

El Lic. Ramón Castro Segura, Director Administrativo Financiero del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, señaló:

*“Los estudios de razonabilidad de precios no se realizaron como lo indica la circular aprobada por la Junta Directiva, en virtud que la administración activa no cuenta con los recursos especializados para realizar esta actividad en los términos citados, se hace una comparación de precios entre ofertas presentadas en el propio concurso y otros recientes del mismo objeto contractual.*

*Las jefaturas se han capacitado pero tal como se indicó, no cuentan con los recursos suficientes especializados para elaborar los estudios en la forma requerida.”*

Lo anterior, obedece principalmente a que las Jefaturas de Servicio desconocen los procedimientos establecidos en las metodologías implementadas por la Institución para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios y no se les ha brindado capacitación en dicho tema, además, la Jefe del Servicio de Nutrición indicó que el estudio de razonabilidad de precios lo debe realizar el Área Financiero Contable de ese centro hospitalario de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

Sobre el particular, es importante indicar que un estudio de razonabilidad de precios, se realiza para determinar si los precios son razonables o excesivos; el mismo, debe fundamentarse en análisis o estudios técnicos utilizando diferentes elementos o parámetros que permitan concluir que los montos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

económicos de las compras se ajustan a los valores de mercado, según se encuentra establecido en la normativa institucional vigente.

A falta de análisis, no se demuestra fehacientemente que el precio de las compras sea razonable, situaciones como la expuesta podrían incidir en que la Administración Activa, eventualmente pueda adquirir bienes en condiciones económicas desfavorables para la institución, además, de generarse debilitamiento del sistema de control interno debido a que lo expuesto constituye un incumplimiento a las disposiciones vigentes.

### 3. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Según la revisión efectuada a los expedientes de compras, se evidencia aspectos que deben mejorarse en la ejecución contractual en el hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, entre ellos: el cumplimiento de los plazos de entrega, trámites para las prórrogas de los contratos y la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 3.1 Cumplimiento de los plazos de entrega en las compras

En las compras 2015CD-000065-2701 y 2015CD-000077-2701, se constató que el proveedor no cumplió con el plazo establecido en el cartel para la entrega de los bienes. No se observa justificación o autorización para prorrogar el citado plazo ni las acciones para el cobro de las respectivas cláusulas penales.

Lo anterior, se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4**

**Cumplimiento de los plazos de entrega en los contratos suscritos por el  
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla**

**Año 2015**

N° de expediente de compra	Plazo de entrega establecido en el cartel	Notificación de la entrega de la orden de compra	Fecha máxima de entrega	Recepción del bien	Plazo real de entrega	Diferencia en días hábiles
2015CD-000065-2701	30 DH	01/06/15	13/07/15	30/07/15	43DH	13DH
2015CD-000077-2701	ítem 1 y 2: 8 DH máximo. ítem 3 a 22: 15 DH máximo	05/06/15: ítem 7 y 21, 04/06/15: ítem 6 y 20,	Ítems 7 y 21: 26/06/15. Ítems 6 y	Ítems 7 y 21: 09/07/15. Ítem 20: 07/07/15	Ítems 7 y 21: 24DH. Ítem 20: 23DH. Ítem 6: 42 DH	Ítems 7 y 21: 9 DH. Ítem 20: 8 DH



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

			20: 25/06/15.	(Recepción provisional). Item 6: 03/08/15.		Ítem 6: 27 DH
--	--	--	------------------	---	--	------------------

Fuente: Expedientes de compra

En la compra 2015CD-000065-2701, respecto al ítem 5 “Mesa puente para servir alimento”, el proveedor tuvo un retraso de 13 días hábiles en la entrega del artículo.

Según se observa, existieron 4 ítems de la compra 2015CD-000077-2701 en que se incumplieron los plazos de entrega, siendo el retraso de 8, 9 y 27 días hábiles.

Para el ítem 6, de la compra citada anteriormente, en oficio JMI-452-15 de 19 de junio del 2015, el Dr. Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefatura de Medicina Interna, autorizó prorrogar la entrega del producto Guía para intubación bujía, para máximo el 02 de julio del 2015, no obstante, el proveedor entregó hasta el 03/08/2015, retrasándose en la entrega en 27 días hábiles.

*“Artículo 20.- Cumplimiento de lo pactado*

*Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato”.*

La Contraloría General de la República dispuso en Oficio 4813 (DGCA- 432-98), lo siguiente:

*“El plazo de entrega constituye un factor relevante de la contratación (vid. Artículo 113, del Reglamento de la Contratación Administrativa anterior), por cuanto le permite a la Administración conocer a partir de qué momento dispondrá del objeto o servicio contratado, para la satisfacción de la necesidad pública que presupone la promoción de un procedimiento de contratación”.*

En oficio JIM-591-2016 de julio del 2016, el Dr. Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefatura de Medicina Interna, sobre incumplimientos en las entregas en la compra 2015CD-000077-2701, indicó:

*“Esta Jefatura de Medicina, mediante oficio JMI-588-2016, dirigido a la Licda. Ligia Castrillo, Jefe Área de Bienes y Servicios, se le solicitó el proceder a realizar los respectivos procesos sumarios, mismos que corresponden a la recuperación, según las cláusulas penales establecidas.*

*No obstante, el Área de Gestión de Bienes y Servicios de este nosocomio, envía las órdenes de compra (se adjunta copia) en las cuales no se anotan las fechas de inicio y finalización para la*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*recepción de la respectiva mercadería, lo cual dificulta la determinación de posibles incumplimientos en los plazos de entrega establecidos en el cartel.”*

Mediante oficio AGBS-581-2016 de 19 de julio del 2016, el Lic. Greivin Blanco Padilla, Subárea de Contratación Administrativa, señaló:

*“Con respecto al expediente 2015CD-000077-2701, por la compra de “Insumos de Medicina Interna”, en donde el Dr. Adolfo Rojas Zúñiga solicita proceder con los respectivos procesos sumarios para el cobro de cláusulas penales, según oficio JMI-588-2016, por entrega tardía de los ítems 6,7,20 y 21, se le indica que dicho oficio fue recibido el día 15 de julio del 2016, ya que en dos ocasiones lo enviaron de forma incorrecta. Ya se encuentra en trámite el desarrollo de dicho proceso sumario.”*

No obstante lo anterior, no se aportó a esta Auditoría la documentación que respalde lo manifestado por el Lic. Greivin Blanco Padilla.

El Lic. Gerardo Jiménez Bonilla, Encargado de Activos, sobre el incumplimiento de la entrega en la compra 2015CD-000065-2701, señaló:

*“Después de realizar las indagaciones correspondientes, notamos y recordamos que la empresa TRI DM S.A., tenía fecha máxima para entregar las primeras 10 mesas puente el día 13 de julio del 2015. Sin embargo, al haber aprobado la modificación contractual, donde surgió una nueva orden de compra N° 270113462, por cinco mesas puente más, con una nueva fecha de entrega, 03 de agosto del 2015; se decidió, entonces, a partir de ese momento realizar una sola entrega, esa última fecha, la cual si cumplió la empresa, pero se omitió realizar el proceso escrito correspondiente en ese caso.”*

Respecto de la compra 2015CD-000077-2701, no se observó en el expediente acciones relativas a la aplicación del proceso sumario al proveedor para el cobro de la cláusula penal.

En relación a lo manifestado por el Lic. Gerardo Jiménez Bonilla, sobre la entrega de las mesas puente adquiridas mediante la compra 2015CD-000065-2701, se considera que independientemente que se hubiera realizado una modificación contractual por el mismo bien, la entrega de los artículos en la compra inicial, tenía una fecha previamente establecida, la cual debía respetarse, caso contrario se estaría frente a un incumplimiento del proveedor y por ende debía aplicársele el procedimiento establecido en la normativa para esos efectos, valga aclarar que no existe en el expediente de compra documento de justificación o autorización para prorrogar el plazo de entrega de las mesas puente.

Las unidades contratantes han omitido lo dispuesto en la normativa y las condiciones cartelarias en cuanto a los plazos de entrega, lo cual se refleja en el hecho de permitir que la mercadería sea entregada por los proveedores fuera del tiempo establecido en el cartel de compra, sin que se consten



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

las autorizaciones para el atraso en la recepción de los bienes ni las acciones para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Lo expuesto provoca que no se disponga de los bienes en las fechas pactadas y por ende, la eventualidad que las necesidades identificadas previamente no sean satisfechas con la oportunidad requerida, ocasionando con ello perjuicio en la prestación de los servicios de salud y la imagen institucional.

### 3.2 Respecto a las prórrogas de las compras 2015CD-000012-2701, 2015CD-000078-2701 y 2015CD-000005-2701

Se evidenciaron oportunidades de mejora en los trámites realizados para prorrogar las compras 2015CD-000012-2701, 2015CD-000078-2701 y 2015CD-000005-2701, según se explica a continuación:

- En los procedimientos de compras citados, se omitió acreditar en el expediente al momento en que se valora prorrogar el contrato, que no hay mejores opciones en el mercado, o que las condiciones de compra y de precio no resultan excesivas.
- En la compra 2015CD-000078-2701 y 2015CD-000005-2701, no se documentó que la necesidad de disponer del bien se mantenía.
- En el expediente 2015CD-000005-2701, no consta la consulta de morosidad patronal "CCSS y FODESAF" para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones, así como, sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado.
- Los procedimientos de compras 2015CD-000012-2701 y 2015CD-000078-2701, fueron prorrogados sin que la vigencia de la garantía de cumplimiento cubriera todo el periodo de la extensión del contrato. Lo anterior, se desglosa en el cuadro que se muestra a continuación:

**Cuadro N° 5**  
**Trámites de las garantías de cumplimiento en las prórrogas de las compras en el**  
**Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla**  
**Año 2015**

N° de expediente	Fecha vigencia garantía de cumplimiento	Vigencia 1° prórroga de la compra	Período en descubierto
2015CD-000012-2701	08/08/16	Del 17/03/16 al 16/03/17	Del 09/08/16 al 16/03/17
2015CD-000078-2701	03/11/16	Del 16/06/16 al 15/06/17	Del 04/11/16 al 15/06/17

Fuente: Expedientes de compra



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

De acuerdo con la información anterior, se observa que en las dos compras señaladas existe un periodo que no está cubierto por la garantía de cumplimiento, siendo este de siete meses aproximadamente.

El Manual de procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la CCSS, en el apartado "Prórrogas de servicios/suministros continuos", señala:

*"...Acreditar que: (...)  
\_ la necesidad subsiste  
\_ no hay mejores opciones en el mercado  
\_ no se documentan graves incumplimientos que hayan afectado el interés público que justificó la compra o impidan continuar con la ejecución del contrato."*

En ese cuerpo normativo, respecto a la Garantía de cumplimiento, se dispone:

*"Administración de vigencia y monto según la garantía rendida y la ejecución del contrato (formas y tiempos de cumplimiento). El encargado debe dar trámite o solicitar, según el caso: El encargado debe solicitar o dar trámite, según el caso: \_ Renovación. Debe solicitarse una prórroga de la vigencia de la garantía en aquellos casos (no de dinero) cuya vigencia sea menor al plazo de ejecución, porque se haya admitido una vigencia menor o porque el plazo se haya extendido en virtud de prórrogas o suspensión acreditadas en el expediente."*

El inciso b) del artículo 43 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, que regula la vigencia de las garantías cumplimiento en procedimientos contractuales en casos de cartel omite establecimiento de vigencia, señala:

*"La garantía de cumplimiento hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual".*

En el punto 1.9. de las Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrolladas por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica:

*"El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:*

*1.9.1 Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados.*

*1.9.2 Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*1.9.3 Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valore prorrogar el contrato.”*

El inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone:

*“Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante.*

*En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales (...).”*

La Contraloría General de la República en oficio DCA-1982 del 27 de agosto de 2012 “Aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, indica:

*“...IV. Moroso en fase de ejecución contractual.*

*Durante la fase de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 3) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se mantiene la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales (incluyendo la contratación de servicios profesionales), que cubre a los patronos y a los trabajadores independientes. La morosidad con la seguridad social, se incluye como parte de las causales de incumplimiento contractual.*

*Señala expresamente el precepto legal en comentario: “(...) En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia (...).”*

Directriz N° 34, el Presidente de la República, los Ministros de la Presidencia, de Trabajo y Seguridad Social.

*“...Considerando:*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*1-En todo cartel de licitación y contrato administrativo regulados por Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública, deberá incluirse una cláusula que establezca el deber ineludible de las empresas contratantes de cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.*

*2-De conformidad con los artículos 11, 13 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa, y 32 de la Ley de Concesión de Obra Pública esta cláusula de estricto cumplimiento de las normas y garantías sociales y laborales, será considerada contenido esencial del contrato, y cualquier falta a la misma implicará incumplimiento contractual, en cuyo caso, podrá la Administración dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia...”*

La Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, en el punto 7, referente a “Análisis de Razonabilidad del Precio en Ampliaciones de Contratos y Compras Prorrogables”, señala:

*“Este apartado establece los aspectos mínimos de análisis de precio que regirán cuando la Administración requiera llevar a cabo una prórroga o una ampliación de un contrato de compra, procedimientos que se encuentran reglamentados mediante el Artículo 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades Desconcentradas y No Desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Artículos 12 y 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para el caso de los contratos prorrogables y los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 62 del Reglamento para Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos, para el caso de las ampliaciones de contratos.*

- 1. Para el caso de medicamentos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Precalificado de Medicamentos con que cuenta la Institución.*
- 2. Para el caso de implementos médicos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a tres proveedores institucionales, preferiblemente aquellos que han participado regularmente en las licitaciones de ese producto o similares y que históricamente han cumplido con los requisitos técnicos solicitados por la Institución.*
- 3. Se procederá a comparar el precio vigente en el contrato actual con respecto a los precios de mercado.*
- 4. En el caso de que encuentren precios de mercado más bajos que el precio que se encuentra vigente en el contrato, la Administración deberá evaluar la adjudicación del contrato al precio*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*vigente, considerando aspectos tales como el costo de realizar un nuevo concurso, la necesidad de contar con el producto, el récord que tenga el nuevo oferente con menor precio con respecto al cumplimiento de entregas y calidad del producto, entre otros.”*

Es criterio de esta Auditoría, que la Subárea de Contratación Administrativa ha sido omisa en el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en la normativa que regula la prórroga del plazo de los contratos y además, en la constatación de su estricto cumplimiento.

Lo expuesto genera un debilitamiento del sistema de control interno mediante el cual se persigue entre otros objetivos el cumplimiento de las disposiciones normativas, así como la eficacia y la eficiencia de las operaciones.

### **3.3 Cumplimiento de trámites para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**

Se determinó deficiencias en la aplicación del numeral 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

a. En la compra directa 2015CD-000065-2701 “Activos varios”, la justificación presentada por la administración activa para la modificación del contrato, no se ajusta a los supuestos de imprevisibilidad dispuestos en el inciso d) del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Sobre la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, específicamente, si el Área de Gestión de Bienes y Servicios revisa el cumplimiento del supuesto de imprevisibilidad señalado en la norma, o a quien le corresponde determinar si se cumple con el citado supuesto, la Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefe de la citada Área, señaló:

*“Es responsabilidad del Administrador del contrato, se adquieren bienes y servicios que respondan a lo planificado más allá de lo aprobado es función del que propuso su compra si surgió uno o varios eventos que alteren la entrega posterior de la adjudicación.”*

En folio 371 de expediente de la compra consta justificación para la modificación de la compra, suscrita por el Lic. Gerardo Jiménez Bonilla, Encargado de Activos, en el cual se indica:

*“Las causas fueron impredecibles al momento de iniciar el procedimiento, y no se pudo conocer pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando se definió el objeto, ya que en ese entonces no se contaba con presupuesto para realizar la modificación.”*

El artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el inciso d), establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.”*

El párrafo segundo del artículo 210 del Reglamento citado anteriormente, señala:

*El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. (El Subrayado no es del texto original)*

En consulta efectuada sobre el tema, mediante oficio AC-2016-797 de 06 de julio del 2016, el Lic. Gerardo Jiménez Bonilla, Encargado Oficina de Bienes Muebles, señaló:

*“...estas mesas de noche y mesas puente si habían sido contempladas en la compra inicial, de acuerdo a lo planificado desde inicios del año 2014, para ejecutar en el periodo 2015.*

*Pero mediante reunión de la Comisión de Compra de Activos, celebrada el día 30 de diciembre del 2014, se acordó rebajar la cantidad de compra de las mesas de noche de 30 a 20 unidades y de las mesas puente de 15 a 10, logrando de esa manera un fondo a favor con el fin de sumar a otros montos para adquirir un equipo de cirugía urológica, que se debía adquirir de manera urgente.*

*Unos meses después, 23 de marzo del 2015, se tomó el acuerdo por parte de la misma comisión de retomar, nuevamente, de los equipos habíamos rebajado, tomando en consideración que contábamos con contenido presupuestario y que la necesidad de estos equipos era evidente, considerando además, el mal estado de los equipos de este tipo que actualmente teníamos en los salones de pacientes, Cabe mencionar que en el año 2014 se intentó adquirir a través de un proyecto 100 mesas de cada tipo, sin embargo el proyecto no fue posible.*

*Tenemos plenamente identificada la necesidad de estos equipos en nuestro centro hospitalario, es por eso que tenemos registradas compras de mesas puente y mesas de noche durante varios años anteriores, sin embargo los presupuestos de cada año no son suficientes para solventar las necesidades existentes.*

*Cada año, varias veces durante el período, se reúne la Comisión de Compras de Activos, en la cual está integrado el Encargado de Planificación de nuestra Unidad, con el fin de analizar las últimas necesidades y las prioridades en la compra de los activos, se realizan los cambios correspondientes y se deja constancia a través de una acta.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Las causas que originaron la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, fueron específicamente; la necesidad de estos equipos en los diferentes servicios, tomando en cuenta el mal estado de los existentes en los salones de pacientes y que contábamos con contenido presupuestado para la modificación contractual, debido principalmente al tipo de cambio en el precios del dólar, pues al estar a un precio más bajo de lo que había estimado, nos favorece en la compra de equipos.*

*El supuesto de imprevisibilidad se cumple al observar que se cuenta con contenido presupuestario para adquirir la cantidad inicial presupuestada así como la necesidad que persistía debido al mal estado de los equipos en uso.”*

Resulta claro que la modificación para la adquisición del artículo mesas puente de la contratación "2015CD-000065-2701", obedeció a razones presupuestarias y no de imprevisibilidad o deficiencias en la planificación, dado que según lo señalado por el encargado de activos y lo constatado por esta Auditoría, la cantidad obtenida mediante la modificación fue prevista e incluida en el Presupuesto de Activos Menores para el Año 2015, no obstante, se rebajaron las cantidades a adquirir de éste y otros equipos para asignarle esos recursos a la adquisición de un equipo de urología.

La disposición de recursos económicos en un momento dado, que permitan la adquisición de bienes y servicios, no es un aspecto que pueda considerarse como imprevisible, que justifique la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; sobre el particular, la norma es clara cuando indica que la imprevisibilidad son acontecimientos que aunque se adoptaran medidas mínimas técnicas y de planificación, no pudieron preverse.

**b.** Se evidenció que en la aplicación del artículo 200 del RLCA a la compra directa 2015CD-000022-2701 “Instrumental de Neurocirugía”, no se realizó el análisis de los precios, según lo establece la metodología emitida para esos efectos por la Gerencia de Logística.

La Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, en el punto 7, referente a “Análisis de Razonabilidad del Precio en Ampliaciones de Contratos y Compras Prorrogables”, señala:

*“Este apartado establece los aspectos mínimos de análisis de precio que regirán cuando la Administración requiera llevar a cabo una prórroga o una ampliación de un contrato de compra, procedimientos que se encuentran reglamentados mediante el Artículo 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Artículos 12 y 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para el caso de los contratos prorrogables y los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 62 del Reglamento para*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos, para el caso de las ampliaciones de contratos.*

*1. Para el caso de medicamentos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Precalificado de Medicamentos con que cuenta la Institución.*

*2. Para el caso de implementos médicos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a tres proveedores institucionales, preferiblemente aquellos que han participado regularmente en las licitaciones de ese producto o similares y que históricamente han cumplido con los requisitos técnicos solicitados por la Institución.*

*3. Se procederá a comparar el precio vigente en el contrato actual con respecto a los precios de mercado.*

*4. En el caso de que encuentren precios de mercado más bajos que el precio que se encuentra vigente en el contrato, la Administración deberá evaluar la adjudicación del contrato al precio vigente, considerando aspectos tales como el costo de realizar un nuevo concurso, la necesidad de contar con el producto, el récord que tenga el nuevo oferente con menor precio con respecto al cumplimiento de entregas y calidad del producto, entre otros.”*

La Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefe Área de Gestión de Medicamentos, señaló:

*“Los estudios de razonabilidad de precios son parte del análisis que efectúa la parte técnica en el expediente administrativo, se utiliza insumos como estudio de mercado solicitado por las jefaturas, precios de insumos iguales adquiridos en otros tiempos, ofertas presentadas en el mismo expediente con que se pueden comparar precios.(...)”*

*No se ha recibido capacitación, para hacer estudio de razonabilidad de precios, considero además que tal como lo indiqué en la pregunta tres de este cuestionario el personal no es suficiente para hacer una tarea en la que se necesita personal profesional en el campo de la Economía y con experiencia en ese campo.”*

Sobre lo señalado, se observa desconocimiento por las Jefaturas de servicio en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En relación a la determinación de la imprevisibilidad no se tiene claridad de los supuestos o elementos que la conforman, de tal forma que la invocación de esta figura puede no ajustarse a lo dispuesto normativamente; similar situación se presenta en cuanto al análisis de razonabilidad de precios, dado que en hallazgo 2 de este informe, se estableció que los encargados de realizar estos procedimientos desconocen las metodologías institucionales para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, además, no se les ha brindado capacitación en dicho tema.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El tema de la imprevisibilidad como el estudio de razonabilidad de precios, son aspectos que la Administración Activa debe acreditar en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, una situación contraria a la expuesta, comportaría un incumplimiento a las disposiciones normativas y una afectación al Sistema de Control Interno dado que entre sus objetivos pretende que las actuaciones administrativas estén apegadas al ordenamiento jurídico y a la búsqueda de la protección del patrimonio institucional.

#### **4. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

En la revisión de los expedientes se encontraron aspectos que la Administración debe fortalecer dentro de la gestión de contratación administrativa, entre ellos: la suscripción de documentos por los funcionarios responsables, foliatura del legajo de compra, plantillas de control y la inclusión de documentos que son parte de los trámites, lo cual se detalla a continuación:

- a. En el expediente de compra 2015CD-000066-2701 “Sistema completo de video, Torre para cirugía”, se observa documento denominado “Estudio de Perfil para Unidad Bipolar Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla”, sin embargo, no está firmado por el funcionario responsable de su elaboración.
- b. En el legajo administrativo de la compra 2015CD-000108-2701 “Activos Médicos”, se observa un documento sin foliar inserto entre los folios 825 y 826.
- c. En los expedientes de compra revisados, no se observa la utilización de plantillas de control mediante las cuales verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- d. En el expediente de la compra 2015CD-000170-2701, no constan los documentos de solicitud y autorización de la prórroga del plazo para la entrega de los artículos.

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, correspondiente a “Concepto de sistema de control interno”, señala:

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: (...)*

*b) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

Las normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 4.4.1 relativa a Documentación y registro de la gestión institucional, señalan:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente...”*

El artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre el Expediente, señala:

*“...Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas...”*

El Manual de Procedimientos para Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, en el Anexo N°7, indica:

*“En el expediente deben incorporarse todos los documentos relacionados con la contratación y foliarse en forma inmediata a su inclusión, cada documento nuevo se incorporará detrás del anterior, permitiendo la lectura similar a un libro...”*

Las acciones descritas, demuestran omisiones en la tramitación de las compras promovidas, lo cual se evidencia en aspectos que con medidas de control adecuadas pudieron ser fácilmente subsanados.

Lo anterior, podría incidir en el incumplimiento de disposiciones normativas establecidas para los trámites de los procedimientos de contratación administrativa.

## CONCLUSION

El marco normativo que regula la contratación de bienes y servicios, ha permitido al Estado y sus Instituciones disponer de herramientas para lograr que las adquisiciones se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y eficacia. La implementación de ese conjunto de normas, está orientada a que la gestión de compra se realice en un ambiente de transparencia, minimizar el riesgo de corrupción y desarrollar una sana administración de los recursos públicos.

En la Caja Costarricense de Seguro Social, los procesos que se ejecutan para la adquisición de bienes y servicios son de alta relevancia en la prestación de los servicios de salud, por lo cual se han realizado enormes esfuerzos para que estos se ajusten a las disposiciones normativas, y que los bienes y servicios que se obtienen cumplan con la consecución del fin público que busca atender o solventar.

No obstante lo anterior, en las evaluaciones que se han realizado en las unidades compradoras de la Institución se evidencia oportunidades de mejora. En el caso particular del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se encontraron aspectos que deben fortalecerse como los trámites para la adquisición de bienes y servicios y la ejecución contractual.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Los resultados del análisis efectuado a una muestra de compras tramitadas en el citado centro hospitalario, determinó que las jefaturas de los servicios indican que los precios de las propuestas económicas recomendadas para adjudicar son razonables, y se mencionan algunos criterios para arribar a esa conclusión como la utilización de precios históricos, estudios de precios preliminares, la empresa oferente es distribuidor exclusivo, consultas a otros centros hospitalarios, no obstante, no se acredita en el expediente los análisis o estudios que sustenten la razonabilidad de los precios.

En relación con lo expuesto anteriormente, la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe del Área de Contabilidad de Costos, ante consulta efectuada por esta Auditoría, manifestó aspectos importantes que deben ser considerados por la Administración Activa en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios. Al respecto, indicó que el “Manual para la estimación de las contrataciones y elaboración de estudios de precios”, vigente actualmente, es una herramienta que orienta en la realización de los citados estudios, abarca aspectos como fuentes a utilizar para razonar el precio cotizado, la estructura para realizar las comparaciones y la forma de arribar a una conclusión de razonabilidad a partir de la información recopilada.

En cuanto a la ejecución de los contratos, se observó casos en los cuales el proveedor no cumplió con los plazos de entrega y no consta la autorización para prorrogar dicho plazo, ni el establecimiento del procedimiento sumario para el cobro de la cláusula penal; situación que podría afectar la oportunidad en la prestación de los servicios de salud y la imagen institucional.

La Administración Activa no está cumpliendo con los trámites establecidos en la normativa aplicable para prorrogar el plazo de los contratos, en ese sentido, en el examen efectuado se observó casos donde no consta consulta sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado y el cumplimiento con la seguridad social “CCSS y FODESAF”, no se realizó el estudio de precios donde se refleje que los mismos son acordes a los valores de mercado, no se acreditó que la necesidad del bien se mantiene y se realizó la prórroga de las compras sin que la garantía de cumplimiento abarque la totalidad del periodo.

En cuanto a los trámites para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se evidencia el análisis de precios según lo establecido en la Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, elaborada por la Gerencia de Logística y el supuesto de imprevisibilidad utilizado para modificar las compras no se ajusta a lo dispuesto en el inciso d) del citado artículo .

Además, se observaron otros aspectos importantes de mejora dentro de los trámites de las compras, relacionados con la elaboración de las especificaciones técnicas, la suscripción e inclusión de documentos en el expediente, foliatura y plantilla para el control del expediente.

Por lo expuesto, se considera que se debe continuar realizando esfuerzos para fortalecer el sistema de control interno en torno a los procesos de abastecimiento de bienes y servicios, a efectos de eliminar o



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

minimizar los riesgos inherentes, lograr los objetivos organizacionales y el uso eficiente de los recursos públicos.

## RECOMENDACIONES

### AL LIC. RAMÓN CASTRO SEGURA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Instruir a los funcionarios responsables para que en los expedientes de compras se incluyan los estudios técnicos o análisis en los cuales se fundamentó la razonabilidad de los precios, así mismo, realizar un recordatorio sobre la obligatoriedad de la aplicación de la “Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos”, y el “Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios”, en todas las compras que se realicen, incluyendo las de oferente único; así como, en las prórrogas de los contratos y sus modificaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deber remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de 6 meses, copia del oficio mediante el cual se realizó la instrucción a los funcionarios responsables; además, los documentos que acrediten la ejecución de estudios de razonabilidad de precios, de una muestra de compras promovidas en el periodo de cumplimiento de la recomendación.

2. Girar instrucciones al Área de Gestión de Bienes y Servicios para que realice los procedimientos sumarios tendientes al cobro de las cláusulas penales por el incumplimiento de los plazos de entrega detectados en las compras 2015CD-000065-2701 y 2015CD-000077-2701.

En caso que no se puedan recuperar los dineros por concepto del cobro de cláusula penal, se deberán realizar las acciones para aplicar lo establecido en el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica: *“La omisión de cobro, ocasionará responsabilidad civil y administrativa del funcionario omiso, cuando este fuera procedente.”*

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de 4 meses, el oficio mediante el cual se realizó la instrucción al Área de Gestión de Bienes y Servicios y los documentos que respalden los procesos sumarios efectuados para el cobro de las cláusulas penales. En caso de no recuperarse los dineros, aportar los documentos donde se acrediten las acciones adoptadas para cumplir lo dispuesto en el numeral 49 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3. Coordinar la capacitación a los funcionarios administradores de contrato respecto de la gestión que debe realizarse en cuanto al trámite de modificaciones contractuales, a fin de que en su aplicación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como lo señalado en la normativa institucional.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de 6 meses, la documentación que respalde la capacitación brindada a los funcionarios responsables de la administración de los contratos.

4. Instruir al responsable de cada Servicio y a la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios, según corresponda, para que en los trámites de compras se realicen las siguientes acciones:

- ✓ En el cartel de la compra incluir todos los elementos de carácter técnico que se requieran para que el objeto que se pretende adquirir este claramente definido e identificado, en ese sentido debe recordarse que el cartel constituye el reglamento específico de la contratación que se tramita y como tal debe ser claro, suficiente, concreto, objetivo y amplio.
- ✓ Los documentos que sean incluidos en los expedientes de compras deben estar debidamente suscritos por los responsables de su elaboración.
- ✓ Respecto al deber de foliar todos los documentos que se incluyan en los legajos de compra, en el caso particular evidenciado en el hallazgo 5 de este informe, proceder según lo establece el Anexo N°7 del "Manual de Procedimientos para Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social".
- ✓ Los documentos que se generen producto de las actividades de contratación administrativa, deberán incorporarse al expediente de la compra en cumplimiento de lo que establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de 1 mes, el oficio mediante el cual se realizó la instrucción a las Jefaturas de Servicio y al Área de Gestión de Bienes y Servicios sobre lo dispuesto en la recomendación de cita.

**A LA LICDA. LIGIA CASTRILLO MORALES, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

5. Instruir a los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, que en el caso de prórrogas contractuales, deben dejar constancia en el expediente de la consulta sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado, cumplimiento de las obligaciones con el Estado, acreditar la prevalencia de la necesidad de disponer del bien, vigencia de la garantía de cumplimiento por todo el período de la prórroga; así como, verificar que el análisis de precios esté incluido en el expediente de compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de 1 mes, el oficio mediante el cual se realizó la instrucción a la Subárea de Contratación Administrativa sobre lo requerido en la recomendación de marras.

## COMENTARIO

El comentario sobre los resultados del informe se realizó el 29 de agosto del 2016, en las instalaciones del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, la convocatoria se realizó mediante oficio N° 60294 de 24 de agosto del año en curso. La reunión se realizó con la presencia de: Lic. Ramón Castro Segura, Director Administrativo Financiero, Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefe Área Gestión de Bienes y Servicios, Lic. Greivin Blanco Padilla, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, MBA. Lesmes Mora Durán Jefe de Servicios Domésticos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Las observaciones efectuadas por la Administración Activa y el abordaje otorgado por esta Auditoría se analizan a continuación:

*“Recomendación No. 1 dirigida a Dirección Financiero Administrativo.  
No se realizan comentarios a la recomendación por los representantes de la Administración Activa.*

*Recomendación No. 2 dirigida a la Dirección Financiera Administrativa.  
Solicita el Licenciado Greivin Blanco que el plazo para el cumplimiento de la recomendación se extienda a 4 meses.*

*Recomendación No. 3 dirigida a la Dirección Financiera Administrativa.  
Solicita la Licda. Ligia Castrillo que se extienda el plazo a 6 meses.*

*Recomendación No. 4 dirigida a la Dirección Financiera Administrativa.  
No se realizan comentarios a la recomendación por los representantes de la Administración Activa.*

*Recomendación No. 5 dirigida a la Dirección Financiera Administrativa.  
No se realizan comentarios a la recomendación por los representantes de la Administración Activa.”*

Sobre las observaciones realizadas por la Administración Activa, esta Auditoría resolvió acoger la solicitud sobre la ampliación de los plazos para atender las recomendaciones 2 y 3.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ÁREA ADMINISTRATIVA, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Licda. Shirley Barrantes Chaves  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

ANP/SBCH/lbc

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**